

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.881 · 2002

LEY 12.881

Boletín Oficial, 29 de mayo de 2002 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.881

ARTÍCULO 1°. Autorízase a las Municipalidades de la Provincia a efectuar contrataciones directas previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, hasta un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por cada compra para la adquisición de alimentos y medicamentos destinados a ser utilizados en programas sociales, de educación y salud.

ARTÍCULO 2°. La presente disposición tendrá carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley es de orden público y rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.881. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).